

**REFORMA REGLAMENTO PROCESO SIMPLIFICADO DE CONSTITUCION Y REGISTRO
COMPAÑÍAS, Resolución de la Superintendencia de Compañías 8, Registro Oficial
Suplemento 278, 30/06/2014**

**Resolución de la Superintendencia de Compañías 17
Registro Oficial 78 de 13-sep.-2017**

No. SCVS-DSC-2017-0017

Ab. Suad Manssur Villagrán

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,

VALORES Y SEGUROS

Considerando:

Que mediante resolución No. SCV-DSC-G-14-008 de 19 de junio de 2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 278 de 30 de junio de 2014, esta Superintendencia expidió el Reglamento para el proceso simplificado de constitución y registro de compañías por vía electrónica;

Que es necesario reformar la resolución antes indicada a fin de permitir que las aportaciones de los socios o accionistas al capital de la compañía puedan realizarse también en bienes muebles con ciertas exclusiones, que atienden al carácter simplificado del proceso de constitución y registro de sociedades por vía electrónica; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 433 de la Ley de Compañías,

Resuelve:

Expedir la siguiente Resolución reformativa a la resolución No. SCV-DSC-G-14-008 de 19 de junio de 2014.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la resolución No. SCV-DSC-G-14-008 de 19 de junio de 2014 por el siguiente:

"Art. 2.-DEL ÁMBITO.-Las compañías que se constituyan mediante el proceso simplificado de constitución y registro por vía electrónica, de conformidad con las reformas a la Ley de Compañías y el presente Reglamento, quedarán sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, facultad

que se ejercerá con posterioridad a su anotación en el Registro de Sociedades de este organismo de control.

La constitución y registro de compañías por el sistema simplificado de constitución por vía electrónica que se regula en este Reglamento, permite que el capital sea pagado en numerarlo y/o en especie.

Las aportaciones en especies solo podrán ser de bienes muebles, con excepción de vehículos automotores, naves y aeronaves."

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 9 por el siguiente:

"Art. 9.- Formalidades respecto de la integración del capital- Cuando las aportaciones sean en numerarlo, dentro del contrato de constitución, deberá constar una declaración juramentada, en donde se indique que los socios o accionistas depositarán el capital social de la compañía en una Institución bancaria, en cuenta abierta a nombre de la compañía.

9.1. Si la compañía es de responsabilidad limitada, en la escritura debe constar la declaración juramentada que se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 137, reformado, de la Ley de Compañías.

9.2. Si la compañía es anónima, en la escritura debe constar la declaración juramentada que se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 150, reformado, de la Ley de Compañías.

Cuando las aportaciones sean en especie, acorde a lo señalado en el artículo 2 de este Reglamento, en la escritura se hará constar el bien en que consista tal aportación, su valor y la transferencia de dominio que de éste se haga a la compañía, y las acciones o participaciones a cambio de las especies aportadas. Los bienes aportados serán avaluados únicamente por los socios o accionistas fundadores, exceptuándose el avalúo por peritos dentro de este proceso simplificado de constitución.

En la aprobación de los avalúos no podrán tomar parte los socios o accionistas aportantes."

Disposición General

La Intendencia Nacional de Planificación, Tecnología y Desarrollo actualizará el sistema informático y los formatos electrónicos y plantillas a fin de que contemplen la opción al usuario de realizar las aportaciones al capital en especies, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el proceso simplificado de constitución y registro de compañías por vía electrónica.

Disposición Final

Esta resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Oficina Matriz, en Guayaquil, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

f.) Ab. Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original. Atentamente, f) Ab. Ibeth Veloz Benitez, Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, (E).- Quito D.M., a 18 de agosto de 2017.